Naciones Unidas S/PV.6106



Consejo de Seguridad

Sexagésimo cuarto año

Provisional

6106ª sesión

Lunes 13 de abril de 2009, a las 15.00 horas
Nueva York

Presidente:	Sr. Heller	(México)
Miembros:	Austria	Sr. Ebner
	Burkina Faso	Sr. Kafando
	China	Sr. Zhang Yesui
	Costa Rica	Sr. Guillermet
	Croacia	Sr. Skračić
	Estados Unidos de América	Sra. Rice
	Federación de Rusia	Sr. Churkin
	Francia	Sr. Ripert
	Jamahiriya Árabe Libia	Sr. Dabbashi
	Japón	Sr. Ito
	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Sir John Sawers
	Turquía	Sr. İlkin
	Uganda	Sr. Mugoya
	Viet Nam	Sr. Le Luong Minh

Orden del día

No proliferación/República Popular Democrática de Corea

Carta de fecha 4 de abril de 2009 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Japón ante las Naciones Unidas (S/2009/176)

09-30068 (S)





Se abre la sesión a las 15.05 horas.

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

No proliferación/República Popular Democrática de Corea

Carta de fecha 4 de abril de 2009 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Japón ante las Naciones Unidas (S/2009/176)

El Presidente: El Consejo de Seguridad iniciará ahora el examen del tema que figura en el orden del día. El Consejo se reúne de conformidad con lo acordado en sus consultas previas.

Como resultado de las consultas que han celebrado los miembros del Consejo de Seguridad, se me ha autorizado a formular la siguiente declaración en nombre del Consejo:

"El Consejo de Seguridad tiene presente la importancia de mantener la paz y la estabilidad en la península de Corea y en el noreste de Asia en su conjunto. El Consejo de Seguridad condena el lanzamiento que realizó la República Popular Democrática de Corea el 5 de abril de 2009 (hora local), contraviniendo la resolución 1718 (2006) del Consejo de Seguridad.

El Consejo de Seguridad reitera que la República Popular Democrática de Corea debe cumplir las obligaciones que le incumben en virtud de la resolución 1718 (2006) del Consejo de Seguridad.

El Consejo de Seguridad exige que la República Popular Democrática de Corea no realice ningún otro lanzamiento.

El Consejo de Seguridad exhorta a todos los Estados Miembros a cumplir plenamente las obligaciones que les incumben en virtud de la resolución 1718 (2006).

El Consejo de Seguridad acuerda ajustar las medidas impuestas con arreglo al párrafo 8 de la resolución 1718 (2006) mediante la designación de entidades y bienes, y dispone que el Comité establecido en virtud de la resolución 1718 (2006) lleve a cabo su labor a tal efecto e informe al Consejo de Seguridad a más tardar el 24 de abril de 2009, y acuerda también que, si el Comité no lo ha hecho, el Consejo de Seguridad actúe para ajustar las medidas a más tardar el 30 de abril de 2009.

El Consejo de Seguridad apoya las conversaciones entre las seis partes, pide que se reanuden con prontitud e insta a todos los participantes a intensificar sus esfuerzos para que se aplique plenamente la declaración conjunta hecha pública por China, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, el Japón, la República de Corea y la República Popular Democrática de Corea el 19 de septiembre de 2005, y los documentos de consenso posteriores, con miras a lograr la desnuclearización verificable de la Península de Corea de manera pacífica y mantener la paz y la estabilidad en la Península de Corea y el noreste de Asia.

El Consejo de Seguridad expresa su deseo de que la situación se resuelva pacíficamente por la vía diplomática y acoge favorablemente el esfuerzo de los miembros del Consejo y otros Estados Miembros para facilitar una solución pacífica y completa por medio del diálogo.

El Consejo de Seguridad seguirá ocupándose activamente de la cuestión."

Esta declaración se publicará como documento del Consejo de Seguridad bajo la signatura S/PRST/2009/7.

El Consejo de Seguridad ha concluido de esta manera la presente etapa del examen del tema que figura en el orden del día.

Se levanta la sesión a las 15.15 horas.